



Municipalidad General José E. Díaz

Avda. Francisco Ozuna esq. Defensores del Chaco
Correo: uoc_oficial_gdiaz@hotmail.com
Telefax Nº (0787) 210218 / 210364
Ñeembucú - Paraguay

“Avancemos Juntos – Gobierno Municipal 2021 - 2026”

RESOLUCIÓN I.M. / ADM / N° 11/2025

“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A MCN N° 02/2025 CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE DE COCINA –COMEDOR CON TECHO DE CHAPA EN EL COLEGIO NACIONAL LOMA GUAZÚ - PLURIANUAL - ID 476170 AL SEÑOR RAMÓN ANTONIO BÁEZ ESPINOZA”

General José E. Díaz, 24 de octubre de 2025

VISTO: El Informe de Evaluación elevado por el Comité de Evaluación de Ofertas de la Municipalidad de General José Eduvigis Díaz, referente al análisis y calificación de las ofertas presentadas a la Unidad Operativa de Contrataciones en ocasión de la convocatoria a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 02/2025 “Construcción De Bloque De Cocina – Comedor Con Techo De Chapa En El Colegio Nacional Loma Guazú - Plurianual” – ID N° 476170, y; -----

CONSIDERANDO: Que el Comité de Evaluación de Ofertas de la Municipalidad de General José Eduvigis Díaz, ha elevado el informe correspondiente respecto a la oferta presentada en la ocasión, recomendando la adjudicación del señor Ramón Antonio Báez Espinoza, Ruc 2292112-5, conforme a los fundamentos expuestos en dicho informe técnico de evaluación de ofertas; -----

Que, el Art. 51 de la Ley 3.966/10 “Orgánica Municipal” establece: Son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal: a) Ejercer la representación legal de la Municipalidad;...b) Promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso vetarlas;...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar adjudicaciones...;-----

Que, se halla vigente la Ley N° 7231/2024 “Que modifica los Artículos 209, 212 y 216 de la Ley 3.966/2010 Orgánica Municipal”. -----

Que, el Art. 215 de la Ley 3.966/10 “Orgánica Municipal”, dispone “*La Adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal*”; -----

Que, el Art. 55 de la Ley 7021/2022 De Suministro y Contrataciones Públicas, dispone: *Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...*-----

Que, la Municipalidad de General José Eduvigis Díaz, dispone de recursos presupuestarios y financieros para la presente contratación, conforme a las previsiones y certificaciones presupuestarias acreditadas para el presente proceso licitatorio; -----



Abg. Karina Mabel González Insaurralde
Secretaria General

Carlos Nicolás Romero González
Intendente Municipal



...///...